### **Todos los programas de incentivos**

# **INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA**

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Marzo 2022 Versión 1

















### Índice

1	Motivad	ción	3
2	Informe	a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW	4
	2.1	Plan estratégico	4
	2.1.1	Modelo de plan estratégico	4
	2.2 J	ustificación de no causar daño significativo	8
		Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño cativo (DNSH)	8
		Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo la para instalaciones de biomasa	_18
	2.3	Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	21
		Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de	24
	constr	rucción y demolición	_21











#### 1 Motivación

El Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general aplicable a todos los programas de incentivos requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo All.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.
- ii. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.
- iii. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.











### Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

#### 2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio: "Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo."

#### 2.1.1 Modelo de plan estratégico











# PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (paratodos los programas de incentivos)

Don/Doña MATEO ANDRADA-VANDERWILDE BENJUMEA con N.I.F./N.I.E./: 28755502M con domicilio a efectos de comunicaciones en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax:, correo electrónico: luis.torres@finlight.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) FINLIGHT ENERGIA RENOVABLE, S.L., con N.I.F. B01675859, domiciliada en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax:, correo electrónico: luis.torres@finlight.es
La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura otorgada el día 16 de junio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Federico Garayalde Niño, con el número 1.287 de su protocolo
Ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE 1.256,20 KWP SIN EXCEDENTES OXAQUIM EXPEDIENTE P1-

#### 1. Datos generales de la instalación

AUTOCONSUMO-0597 cuyas características son:

Tipo de instalación:	<b>X</b> Generación
	<ul><li>Almacenamiento</li></ul>
	<ul><li>Generación y almacenamiento</li></ul>

#### 2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo¹	País de origen <sup>2</sup>
MÓDULOS	JA SOLAR JAM72S30-550/MR	CHINA
INVERSORES	GOODWE, modelo GW250K-HT	CHINA
ESTRUCTURA	SUPORTS	ESPAÑA (VALENCIA)

La fabricación de los módulos e inversores es de origen internacional mientras que la estructura es origen nacional, lo que impulsará la creación de empleo y el desarrollo de la industria local.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.











#### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Para establecer los parámetros de huella ambiental de la fabricación de los principales equipos se ha extraído el valor medio de huella de carbono en la fabricación de 498 kgeCO2. Este dato se ha extraído de Elsevier: "Assessing the lifecycle greenhouse gas emissions from solar PV and wind energy: A critical meta-survey".

Si se calcula una vida útil mínima para la tecnología fotovoltaica de 30 años, y la cantidad de energía generada por la instalación es de 19.121,90 kWh.

Así pues, la huella de carbono de la instalación por cada kWh es de 26,04 grCO2/kWh.

Si se considera un escenario de sustitución de electricidad y usando los parámetros anteriores se establece que el retorno de CO2 de la instalación es de 2,90 años.

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental

## 4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

En ambos casos se tienen en cuenta los criterios cualitativos (criterios técnicos o de calidad).

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
MÓDULOS	Garantía de 12 años contra cualquier defecto, y otra de 25 años de producción
	por la cual el fabricante garantiza que en esos años el módulo no va a sufrir una degradación
INVERSORES	Garantía estándar total de 5 años ampliable a 10 años











El módulo fotovoltaico elegido para este proyecto es de la marca JA SOLAR con una potencia unitaria por módulo de 550Wp. La procedencia de estos módulos es de China y la elección se basa en criterios de calidad, eficiencia, solvencia y garantías.

Es un módulo de última tecnología con 144 medias células conectadas en serie y en paralelo y unas medidas de 2279 x 1134 x 35 mm.

Tiene una eficiencia del 21,3%, la empresa fabricante está dentro de la lista TIER 1 que publica anualmente BLOOMBERG y representa un índice mayoritariamente admitido por el sector fotovoltaico en señal de solvencia y garantía.

Los módulos fotovoltaicos tienen una garantía de 12 años contra cualquier defecto y otra garantía de 30 años de garantía de producción por la cual el fabricante garantiza que en esos años el módulo no va a sufrir una degradación y por tanto una merma de producción superior al 17 %.

En este caso los inversores son de la marca GOODWE, y el modelo GW250K-HT. GOODWE es uno de los principales fabricantes mundial de inversores para generación distribuida y, además, uno de los más fiables y con menos incidencias.

Tiene oficinas en España y servicio técnico a través de una red de distribuidores locales que mantienen un stock permanente de producto tanto para las nuevas instalaciones como para cubrir posibles incidencias. Este tipo de equipo electrónico tiene una garantía estándar total de 5 años ampliable a 10 años.

#### 5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

No aplica al ser sin excedentes

#### 6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

La instalación relativa a este proyecto tiene previsto la subcontratación del montaje mecánico y el montaje eléctrico de baja y media tensión, si lo hubiera, mediante contratación a empresa/s normalmente locales y cercanas a la ubicación de la instalación.

Hay otra serie de oficios que se suministran con carácter local en determinadas partidas de la instalación, cuando son en suelo las partidas de vallado, obra civil, movimiento de tierras, etc.

Cuando se realizan actuaciones en edificios, ya sea en cubierta, marquesina de aparcamiento, etc., estas necesariamente conllevan medidas de seguridad tales como (mallas cubre-lucernarios, líneas de vida, barandillas perimetrales), etc., todas estas actuaciones también se realizan mediante contratación local. Asimismo, es frecuente el uso de plataformas elevadoras, andamios, medios mecánicos diversos, etc., éstas también se contratan habitualmente de manera local.











Este tipo de proyectos tienen un efecto tractor ya que tienen mucha visibilidad en el entorno donde se implantan provocando que, las demás empresas, negocios, oficinas, etc. de la zona que ven como se desarrollan estos proyectos, se interesen por los mismos ya sea buscando ahorros, sostenibilidad, independencia energética, control, etc.

#### 7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

Estas empresas, a su vez, aportan el pequeño material necesario para las instalaciones como, por ejemplo, cable, bandejas, cuadros eléctricos, etc. Estos materiales generalmente están suministrados por almacenes locales.

Asimismo, tiene un impacto beneficioso en cuanto a las infraestructuras de zona, hoteles, restaurantes, almacenes, tiendas, etc., que incrementan su actividad asociada al personal de instalación, responsables de proyectos, recursos preventivos, coordinadores de Seguridad y Salud, etc.

Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Fecha y firma del solicitante:











#### 2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- 1. La mitigación del cambio climático.
- 2. La adaptación al cambio climático.
- **3.** El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. La economía circular.
- 5. La prevención y control de la contaminación.
- **6.** La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

#### 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Do not significant harm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida<sup>3 4</sup>.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

<sup>3</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf

<sup>4</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf











# JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

#### Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña MATEO ANDRADA-VANDERWILDE BENJUMEA con N.I.F./N.I.E./: 28755502M con domicilio a efectos de comunicaciones en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax: ......, correo electrónico: luis.torres@finlight.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) FINLIGHT ENERGIA RENOVABLE, S.L., con N.I.F. B01675859, domiciliada en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax: ......, correo electrónico: luis.torres@finlight.es

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura otorgada el día 16 de junio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Federico Garayalde Niño, con el número 1.287 de su protocolo

#### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnolo	gía/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	<ul> <li>028: Energía renovable: eólica.</li> <li>029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica).</li> <li>030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero<sup>5</sup></li> <li>032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).</li> <li>033: Sistemas de almacenamiento</li> </ul>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.I1	C7.I1: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.I1: Actuaciones de almacenamiento. C7.I1/C8.I1: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<b>C</b> 7	<ul> <li>C7: Actuaciones de generación con energías renovables</li> <li>C8: Actuaciones de almacenamiento</li> <li>C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</li> </ul>
Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001. <sup>6</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".











#### **DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE 1.256,2 KWP SIN EXCEDENTES OXAQUIM

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?<sup>7</sup>



Sí. El proyecto debe desestimarse



No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

Informe para instalaciones de más de 100 kW: plan estratégico, justificación DNSH y valorización de residuos

11

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).











#### Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

X Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>8</sup>, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>9</sup>, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

<sup>8</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf

https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf











#### b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

X

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

X

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>10</sup>, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>11</sup>, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

Informe para instalaciones de más de 100 kW: plan estratégico, justificación DNSH y valorización de residuos

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf

<sup>11</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf











#### c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los
$\bigcirc$	recursos hídricos y marinos
0	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.
X	Ninguna de las anteriores.
marii	iere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos nos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe nar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).
[Relle	enar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]
mas	espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las sas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental as aguas marinas?
$\bigcirc$	Sí. Se desestimaría el proyecto.
X	No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
No a	aplica en este caso

#### Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.











#### d. Transición a una economía circular.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

$\bigcirc$	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el
$\cup$	reciclado de residuos.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



o el suelo.









#### e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

	atmósfera, el agua o el suelo.
	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento
$\bigcirc$	2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.











#### f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

0	Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
0	Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
0	Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.
V	Ninguna da las anteriores

X Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).











#### [Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?  Sí. Se desestimaría el proyecto.  No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
Las instalaciones fotovoltaicas (FV) sobre cubierta no causan dicho perjuicio al no interferir en los ecosistemas. En las realizadas sobre suelo, por KISHOA S.L., que son de carácter de autoconsumo (y por tanto de tamaño considerablemente inferior a las plantas FV), se respetará no causar un detrimento de las buenas condiciones del medio.
<ul> <li>Instrucciones</li> <li>Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos: <ul> <li>Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.</li> <li>Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.</li> </ul> </li> <li>En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.</li> </ul>
Fecha y firma del solicitante:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.











### 2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa

En las calderas de biomasa existe una posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por ello, en las instalaciones de biomasa, el solicitante, además del mencionado modelo, debe remitir una declaración responsable en el que se declara que la instalación no afecta a los mencionados objetivos (se adjunta modelo de la misma).

De acuerdo con el documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>13</sup>, en los proyectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones, dicho informe se titula *"Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa"* y ha sido publicado en la Web de IDAE.

Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria

\_

<sup>13</sup> https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf











# DECLARACIÓN RESPONSABLE cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones de biomasa

		con				
N.I.F./N.I.E./:		cilio a efectos de comunicaciones en:				
	CP	: Provincia:				
electrónico:		, Fax:, correo, en su propio nombre o en representación de, con N.I.F.				
, domicil	iada en:					
		, CP:				
electrónico:	•	o, Fax:, correo				
La representación se ostenta en virtud del documento/acto (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)						
Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. Programas de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables (EERR), así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)				
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	С7	C7: Actuaciones generación energías renovables				
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.I1	<b>C7.I1:</b> Actuaciones de generación con energías renovables.				
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	030 bis	<b>030 bis:</b> Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero <sup>14 15</sup>				
<b>DECLARA</b> Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado						

y éste incluye una instalación de biomasa.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa" que se detalla en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.











Que en las calderas de biomasa se destaca su posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad.

#### Mitigación:

Que en el desarrollo del proyecto se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE) 2015/1189<sup>16</sup>.

#### Contaminación:

Que la actuación garantiza:

- El cumplimiento de los estándares de calidad del aire establecidos por las directivas de calidad del aire (Directiva 2008/50/UE<sup>17</sup> y Directiva 2004/107/EC<sup>18</sup>), los compromisos establecidos por la Directiva 2284/2016<sup>19</sup>, así como el cumplimiento de los objetivos que éstas establecen, en particular, mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos. También se deberá cumplir con el diseño ecológico de alta eficiencia
- El cumplimiento del Real Decreto 1042/2017<sup>20</sup>, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007<sup>21</sup>, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (sólo para instalaciones de superiores a 1MW e inferiores 50 MW).

#### **Biodiversidad:**

Que el proyecto garantiza que la biomasa cumple los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la Directiva de energías renovables 2018/2001/UE<sup>22</sup> (REDII) y Actos Delegados y de ejecución relacionados

[Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria].

Fecha y firma del solicitante:

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> https://www.boe.es/doue/2015/193/L00100-00114.pdf.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-81053

<sup>18</sup> https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:023:0003:0016:ES:PDF

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32016L2284

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-15368

<sup>21</sup> https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19744

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf











#### 2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción ydemolición











## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y

#### DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña MATEO ANDRADA-VANDERWILDE BENJUMEA con N.I.F./N.I.E./: 28755502M con domicilio a efectos de comunicaciones en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax: ......, correo electrónico: luis.torres@finlight.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) FINLIGHT ENERGIA RENOVABLE, S.L., con N.I.F. B01675859, domiciliada en: Calle Castelló, 128 5º, Localidad: Madrid, CP: 28006 Provincia: Madrid. Teléfono 656401751, Fax: ....., correo electrónico: luis.torres@finlight.es

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura otorgada el día 16 de junio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Federico Garayalde Niño, con el número 1.287 de su protocolo

#### **ACREDITA**

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE 1.256,2 KWP SIN EXCEDENTES OXAQUIM

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados<sup>23</sup>:

Residuo generado	Código LER <sup>24</sup>		l total de generado	Gestor de destino <sup>25</sup>	Porcentaje de valorización	
		m³	t	destino		
OTROS RESIDUOS - VOLUMINOSO	19 12 12		2,090	CTR MEDITERRANEO, S.L.	100,00%	

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Fecha y firma del solicitante:

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.





B12970570 Muelle Serrano Lloveras, S/N, Despacho 3 12100 Castellón Teléfono: 964.63.38.35

info@sgmservices.es

### **CERTIFICADO DE GESTIÓN**

**SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.** con NIF B12970570, gestor autorizado en la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, con el número NIMA 1200005999 certifica la gestión de los siguientes residuos:

FECHA	LER	DESCRIPCION	CANTIDAD (KG)	R/D	GESTOR
26/03/2024	191212	VOLUMINOSO	2090	R12	CTR MEDITERRANEO, S.L. 124/G04/CV

Generador por: PROYECTOS E INSTALACIONES ELEKTROSOL, S.L.

Calle Cuadra Morteras Nave 10 12000 Castellón-Castellón

CIF: B12647814 NIMA: 120011424.

En: OXAQUIM (ALCAÑIZ)

SISTEMAS DE GESTIÓN MEDICAMBIENTAL, S.L.

uelle Serrano Lioberas, S/I 12100 CASTELLON

En Castellón a 25 de abril 2024